



Municipalidad de Quillota - Dirección de Administración y Finanzas – Oficina de Personal

QUILLOTA, 10 OCT. 2014

La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

NUM: 6351 /VISTOS:

1. Ord. N°308 del 09 DE SEPTIEMBRE DE 2014, de JEFA DE PERSONAL, SRA. CAROLINA MATURANA TORO a ALCALDE DR. LUIS MELLA GAJARDO, mediante el cual solicita autorizar la contratación a honorarios de doña **JOCELYN ANDREA FUENTES JARA**;
2. V°B° de Sr. Alcalde (s) estampada al pie de página del documento antes mencionado;
3. Contrato de fecha 29 DE AGOSTO DE 2014, por prestación de Servicios a Honorarios de doña **JOCELYN ANDREA FUENTES JARA**, para que realice los trabajos que se indican en el correspondiente Contrato y en la forma que ahí se establece;
4. Certificado N° 1503 de Disponibilidad Presupuestaria, extendido por la Oficina de Finanzas Dideco;
5. La resolución N°1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón; y en virtud de las facultades que me confiere la ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO: **APRUEBÁSE** Contrato por Prestación de Servicios a Honorarios, celebrado el **29 DE AGOSTO DE 2014**, entre la I. Municipalidad de Quillota representada por su **ALCALDE DR. LUIS MELLA GAJARDO**, Cédula de Identidad **N°9.004.430-3** y doña **JOCELYN ANDREA FUENTES JARA**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] **PSICOLOGA**, con domicilio en [REDACTED] para que realice la labor concreta y específica de: **PSICÓLOGA, JORNADA COMPLETA DESDE 01 DE SEPTIEMBRE DE 2014 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014, 22 HORAS (LUNES-MARTES) MEDIA JORNADA (MIÉRCOLES DURANTE LA MAÑANA), LOS 01 DE SEPTIEMBRE DE 2014 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014.**

SEGUNDO: **PÁGUESE** la suma de **\$245.000.- (DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS)**, ingreso bruto, **UNICA VEZ**, con cargo a la cuenta presupuestaria N° **2140501099, PROYECTO SERNAM-CENTRO RUCALAF (DIDECO).**

TERCERO: **ADOpte**, la Unidad de Finanzas de Dirección de Desarrollo Comunitario las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese, comuníquese y dese cuenta.



PATRICIO ENCALADA AHUMADA
INGENIERO COMERCIAL
SECRETARIO MUNICIPAL (s)



DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

1. Secretaria Municipal
 2. Control Interno
 3. Finanzas Dideco
 4. DIDECO
 5. Interesado
 6. Archivo de Personal.
- LMG/PEA/ilt.-



MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Quillota, a **29 DE AGOSTO DE 2014**, entre la Municipalidad de Quillota, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su **ALCALDE SR. LUIS MELLA GAJARDO**, Cédula de Identidad **9.004.430-3**, ambos domiciliados en la ciudad de Quillota, calle Maipú N°330, en adelante la Municipalidad, y don/ña **JOCELYN ANDREA FUENTES JARA**, Cédula de Identidad N° [REDACTED], **PSICOLOGA**, con domicilio en [REDACTED] se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios:

PRIMERO: La Municipalidad de Quillota contrata a don/ña **JOCELYN ANDREA FUENTES JARA**, para que realice la labor concreta y específica de: **PSICÓLOGA. JORNADA COMPLETA DESDE 01 DE SEPTIEMBRE DE 2014 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014, 22 HORAS, MEDIA JORNADA, (LUNES-MARTES EN JORNADA TARDE Y MIÉRCOLES JORNADA MAÑANA)**

SEGUNDO: Don/ña **JOCELYN ANDREA FUENTES JARA**, no tiene la calidad de dependiente ni funcionario de la Municipalidad de Quillota, por lo que no hay vínculo laboral entre las partes, ni subordinación o dependencia, ni obligaciones previsionales. En cuanto a la seguridad social, queda en libertad para imponer voluntariamente en la institución previsional que le corresponda en su caso.

TERCERO: Este Contrato regirá desde el **01 DE SEPTIEMBRE DE 2014** y hasta el **30 DE SEPTIEMBRE DE 2014**, día en que se tendrá automáticamente por terminado y que no se entenderá renovado de modo alguno, salvo acuerdo previo y escrito de las partes.- Sin perjuicio de lo estipulado en esta cláusula, cualquiera de los contratantes podrá poner término anticipado a este contrato, mediante aviso escrito remitido al domicilio de la otra parte con una antelación no inferior a los 15 días.

CUARTO: Los Honorarios serán la suma de **\$ 245.000 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS) MENSUAL**, con cargo a la cuenta presupuestaria N° **2140501099, PROYECTO SERNAM-CENTRO RUCALAF (DIDECO)**. Los honorarios serán pagados por mes vencido, los dos primeros días hábiles del mes siguiente al de prestado los servicios.

QUINTO: No se exige caución a don/ña **JOCELYN ANDREA FUENTES JARA**, por cuanto el **DIRECTOR DE DESARROLLO COMUNITARIO O QUIEN LE SUBROGUE**, o quien le subroque verificará la corrección del trabajo encomendado.

SEXTO: La Municipalidad se libera de responsabilidad por los daños, acciones o perjuicios que pudiera sufrir don/ña **JOCELYN ANDREA FUENTES JARA**, en el desempeño de sus funciones.

SEPTIMO: Las partes, para todos los efectos legales y judiciales que emanen del presente contrato, fijan su domicilio en Quillota y prorrogan competencia ante sus Tribunales, a cuya jurisdicción se someten.


JOCELYN ANDREA FUENTES JARA
C.I. N° [REDACTED]



LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE